



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 074 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 23 FEB. 2024

### VISTOS:

El Expediente N° 2402712-2024, Informe N° 023-2024-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPM, Informe N° 253-2024-SDS/GDES/GM/MPMN; y el Informe N° 0462-2024-GDES/GM/MPMN, a través del cual solicita la declaración de Capacidad para Matrimonio Civil, de Wendell Keith Portugal Fernandez y Kaina Alexandra Ortiz Arjota, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, define en el artículo 194°, que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*(...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*(...);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en el artículo 6°, que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*(...); y el numeral 6), del artículo 20°, detalla la atribución de: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"*(...); al respecto el artículo 42°, indica que: *"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"*(...);

Que, el Decreto Legislativo N° 295, que promulga el Código Civil, en el Capítulo Tercero, referido a la celebración del matrimonio, artículo 134°, (modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 27118), estipula que: *"El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común"*(...); sobre el plazo, el artículo 258°, cita que: *"Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes"*(...); la celebración del matrimonio, se consigna en el artículo 259°, que puntualiza: *"El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos"*(...); y respecto a la persona facultada a celebrar matrimonio, el artículo 260°, señala que: *"El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos"*(...)"

Que, el Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26 de mayo de 2003 y Ley N° 8230 del 03 de abril de 1936, ha aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 26-12-2018, con Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, artículo segundo: *"Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que como anexo N° 2, forma parte de la presente Ordenanza"*(...);

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado. (...);

Que, con fecha 15 de enero de 2024, los contrayentes Wendell Keith Portugal Fernandez y Kaina Alexandra Ortiz Arjota, remiten a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

la Solicitud de Matrimonio, adjuntando lo requerido por ley, asignándose el número de Expediente N° 2402712-2024;

Que conformidad con el artículo 250°, del Código Civil, en fecha 18 de enero de 2024, se publica el Edicto Matrimonial, correspondiente al Expediente Administrativo N° 2402712-2024, conteniendo los datos de los contrayentes, Wendell Keith Portugal Fernandez y Kaina Alexandra Ortiz Arjota, y señalando la fecha a realizarse (24 de febrero de 2024, a horas 17:45, en la Finca “Hurtado”);

Que, previa revisión, evaluación y conformidad del Expediente Administrativo N° 2402712-2024, la responsable de Registro Civil Abg. Gina K. Portugal Puma, a través del Informe N° 023-2024-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPM, de fecha 15 de febrero de 2024, indica que, habiendo transcurrido el plazo de ley, desde las publicaciones del Edicto Matrimonial, **NO SE HA RECIBIDO OPOSICION PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL**, de los contrayentes, Wendell Keith Portugal Fernandez y Kaina Alexandra Ortiz Arjota; por lo que, solicita a declaración de Capacidad para Matrimonio Civil, precisando que: *“Los contrayentes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, asicomo han cumplido con efectuar la Publicación de su edicto matrimonial en el Diario la Republica, el cual figura a folios 18 del expediente. Del mismo modo se ha cumplido con fijar el educto matrimonial en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, durante el plazo de ley”*. (...);

Que por los fundamentos señalados en los numerales que preceden, en fecha 20 de febrero de 2024, con Informe N° 253-2024-SDS/GDES/GM/MPMN, la Sub Gerente de Desarrollo Social, Lic. Catherine L. Rojas Flor, remite el Expediente Administrativo N° 2402712-2024; conteniendo el Informe N° 023-2024-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPM, emitido por la Responsable de Registro Civil, que informa que los contrayentes, Wendell Keith Portugal Fernandez y Kaina Alexandra Ortiz Arjota, han solicitado contraer matrimonio civil el día 24 de febrero de 2024, a horas 17:45, en la Finca “Hurtado”; cumpliendo con los requisitos de ley y no existiendo oposición para esta celebración, corresponde declarar su capacidad;

Que, habiendo transcurrido el plazo de ley, mediante Informe N° 0462-2024-GDES/GM/MPMN, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Expediente Administrativo N° 2402712-2024; conteniendo la documentación adjuntada, por Wendell Keith Portugal Fernandez y Kaina Alexandra Ortiz Arjota, que solicitan contraer matrimonio civil, el día 24 de febrero de 2024, a horas 17:45, en la Finca “Hurtado”; ello a fin de que emita opinión legal;

Que, el Informe Legal N° 0322-2024-GAJ/GM/MPMN, señala que el Expediente Técnico, cuenta con la documentación sustentatoria necesaria, resultando viable declarar la Capacidad de Wendell Keith Portugal Fernandez y Kaina Alexandra Ortiz Arjota, para contraer Matrimonio Civil el día 24 de febrero de 2024, a horas 17:45, en la Finca “Hurtado”;

Que, las atribuciones de alcaldía consignadas en el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, cita en el numeral 20), que el órgano ejecutivo podrá: *“Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”*.(...); en concordancia con el tercer párrafo, del artículo 39°, que señala lo siguiente: *“Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*.(...); de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, refiriendo en el artículo 85°, que: *“Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad”*.(...);

Que, el Código Civil - Decreto Legislativo N° 295, estipula en el artículo 248°, las siguientes diligencias a cumplir: *“Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento”*. (...); en ese contexto, el requerimiento contiene en el Expediente Administrativo N° 2402712-2024, a folios 04, la Partida de Nacimiento de Wendell Keith Portugal Fernandez, y a folios 08, la Partida de Nacimiento de Kaina Alexandra Ortiz Arjota; el mismo artículo del cuerpo legal citado, indica que: *“Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes”*.(...); consignándose a folios 11, mediante Declaración Jurada, de fecha 15 de enero de 2024, a Jairo Alejandro Luna Rojas y Queenie Mercedes Salinas García, como Testigos para el Matrimonio Civil;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 28-05-2003

Que, la Publicación de matrimonio, se consigna en el artículo 250°, del Código Civil, que cita: "El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, al jefe de los Registros Civiles. El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo".(...); en merito a lo cual, el Expediente Administrativo N° 2402712-2024, a folios 18, adjunta el Edicto Matrimonial de fecha 18 de enero de 2024; conteniendo los datos de los contrayentes, Wendell Keith Portugal Fernandez y Kaina Alexandra Ortiz Arjota, y señalando la fecha a realizarse (24 de febrero de 2024, a horas 17:45, en la Finca "Hurtado");

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, establece el procedimiento de matrimonio civil, precisando sus requisitos, en el numeral 137), que enumera los siguientes: 1. *Formulario Único de Trámite FUT o Solicitud Dirigida a Alcalde*, al respecto el expediente materia de análisis, a folios 01, adjunta la Solicitud de Matrimonio, de fecha 15 de enero de 2024, suscrita por Wendell Keith Portugal Fernandez y Kaina Alexandra Ortiz Arjota; 2. *Indicar número de comprobante de pago, fecha y monto*, a folios 16, se tiene el Recibo N° 0467214, emitido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por concepto de pago de Matrimonio Civil; 3. *Declaración jurada de domicilio*; el Expediente Administrativo N° 2402712-2024, a folios 06, contiene la Declaración Jurada de Domicilio de Wendell Keith Portugal Fernandez, y a folios 10, la Declaración Jurada de Domicilio de Kaina Alexandra Ortiz Arjota; y finalmente el numeral 5. *Certificado Médico Expedido por el Ministerio de Salud, con los Exámenes serológicos para sífilis y Elisa, con vigencia no mayor a 30 días*; 6. *Dos (02) Testigos mayores de edad con su Documento de Identidad*; adjuntando la solicitud, a folios 05, los Resultados de los Exámenes y a folios 06 el Certificado Médico N° 94760, correspondiente a Kaina Alexandra Ortiz Arjota, y a folios 10 los Resultados de los Exámenes y a folios 11 el Certificado Médico N° 94760, correspondiente a Wendell Keith Portugal Fernandez.(...);

Que, la solicitud cumple con los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, numeral 137): 1. *Formulario Único de Trámite FUT o Solicitud Dirigida a Alcalde*; 2. *Indicar número de comprobante de pago, fecha y monto*; 3. *Declaración jurada de domicilio*; 5. *Certificado Médico Expedido por el Ministerio de Salud, con los Exámenes serológicos para sífilis y Elisa, con vigencia no mayor a 30 días*; 6. *Dos (02) Testigos mayores de edad con su Documento de Identidad*; (...); y los establecidos en el Código Civil - Decreto Legislativo N° 295, estipula en el artículo 248°: "Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento".(...); "Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes".(...);

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, que resuelve en su artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); precisando en numeral 38): "Declarar la capacidad para contraer matrimonio de los pretendientes que acudan a esta Municipalidad".(...);

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CAPACIDAD PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL DE LOS CONTRAYENTES WENDELL KEITH PORTUGAL FERNANDEZ Y KAINA ALEXANDRA ORTIZ ARJOTA, el día 24 de febrero de 2024, a horas 17:45, en**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27572 DEL 28-05-2003

la Finca "Hurtado"; de conformidad al Informe N° 023-2024-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPM y el Informe N° 0462-2024-GDES/GM/MPMN.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ING. JUSTO RUBÉN SARMIENTO YUFRA  
GERENTE MUNICIPAL